

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas que se presenta a continuación y con ello se encuentra agotado el trámite del mismo.
Palmira, 24 enero 2022.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).
Rad: 2019-00352-00**

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a aprobar las liquidación de costas que se presenta a continuación al que fue condenado el demandado, señor **JHON FELIX SANCHEZ PANCHANO**, dentro del proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** adelantado por la señora **MARÍA ISABEL VIÑUELA MOLINA** contra el señor **JHON FELIX SANCHEZ PANCHANO**.

Como quiera que se encuentra agotado el trámite dentro del presente, archívese el mismo, previa anotación y cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del juzgado tercero promiscuo de familia de Palmira – Valle, procede a liquidar las costas al que fue condenado el demandado, señor **JHON FELIX SANCHEZ PANCHANO**, dentro del proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** adelantado por la señora **MARÍA ISABEL VIÑUELA MOLINA** contra el señor **JHON FELIX SANCHEZ PANCHANO**.

Gastos procesales	\$3700.00	Folio 1 pto 12GuiaEnvio,
Agencias en Derecho	\$1.000.000.00	Punto 12Sentencia.
TOTAL	\$1.003.700.00	

UN MILLÓN TRES MIL SETECIENTOS PESOS MCTE

Hoy veinticuatro (24) de enero de 2022, paso a despacho la presente liquidación de costas.

El secretario.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2de862357a6f71db1a1b3914856a660d358a12a534a99143e78376445f89679**
Documento generado en 25/01/2022 09:43:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>